



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las bibliotecas populares son asociaciones civiles autónomas, creadas por iniciativa de un grupo de vecinos de una localidad o barrio -dirigida y sostenida básicamente por sus socios- con el fin de brindar información, formación, recreación y animación sociocultural, mediante una colección bibliográfica y multimedia de carácter general, dirigida a todo público.

El gran universo de las bibliotecas se divide en públicas y privadas. La categoría "biblioteca popular" es privativa de nuestro país. La Argentina es el único país del mundo que cuenta con bibliotecas populares. Fueron creadas en el año 1870 a través de la Ley Nacional N° 419 impulsada por Sarmiento, la que ya entonces dio origen a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares -hoy CO.NA.BIP- con la finalidad de difundir el libro y la cultura.

La CO.NA.BIP es el organismo estatal dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, cuya misión es apoyar y fomentar el desarrollo de las bibliotecas populares en todo el territorio de la República Argentina.

Si bien deben sostenerse básicamente con recursos propios (cuotas societarias y donaciones), la CO.NA.BIP les ofrece una importante variedad de subsidios, planes, programas y servicios, a través de los cuales las bibliotecas populares pueden acceder a material bibliográfico y multimedia, equipamiento informático, cursos y becas para los recursos humanos que en ellas se desempeñan.

Otras organizaciones intermedias entienden en el tema y complementan la tarea de la CO.NA.BIP, como por ejemplo, las federaciones de bibliotecas populares de cada provincia argentina incluida Capital Federal, las que a su vez están nucleadas por la Confederación Argentina de Bibliotecas Populares (CABIP).

En el año 1989, Río Negro sancionó la Ley N° 2278 por la que se creó el Sistema Bibliotecario Provincial, que protege y regula el funcionamiento de todas las bibliotecas públicas y populares del territorio provincial; una ley que ha sido destacada por Ana Dobra "por sus alcances y adecuación al espíritu moderno del servicio bibliotecario público".

En el año 2008, nuestra provincia llegó a tener alrededor de 100 bibliotecas populares, cifra que la ubicó en 7° lugar después de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Chubut, Neuquén y La Pampa. Pero aunque resulte difícil de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

crear, el gran desafío en cualquier punto del país no es el nacimiento de una nueva biblioteca, sino su mantenimiento en el tiempo, su pervivencia sorteando los múltiples obstáculos que se les presentan, tales como un fondo documental escaso y desactualizado, pero sobre todo un importante déficit en materia de recursos humanos profesionales o capacitados para la tarea.

En general, alcanzan con esfuerzo la tramitación de su personería jurídica para constituirse como biblioteca popular y acceder a los vitales subsidios y servicios de la CO.NA.BIP, pero más tarde o más temprano esa asistencia fundamental para la vida de las bibliotecas populares se ve interrumpida porque -entre otros factores- debido a la falta de formación y capacitación de los recursos humanos que en ellas se desempeñan, no realizan la presentación anual de la Memoria y Balance que la CO.NA.BIP les reclama como condición sine qua non para volver a acceder al año siguiente a los subsidios y planes que ésta les ofrece.

Entre los invalorable aportes que efectúan tanto la CO.NA.BIP como -en nuestra provincia- la Federación de Bibliotecas Populares de Río Negro, no se encuentra el de subsidiar los salarios de los bibliotecarios o idóneos que en ellas trabajan. Cabe aclarar que no les corresponde hacerlo, no es tema de su incumbencia.

Respecto a todas estas cuestiones, la ley provincial F N° 2278 es muy clara. En su art. 3° designa como autoridad de aplicación a la Subdirección Provincial de Bibliotecas, dependiente de la Agencia Río Negro Cultura; el art. 7° compromete al Estado Rionegrino con subvenciones anuales, donaciones, subsidios y provisión de cargos bibliotecarios; y por último, el art. 8° que reza: "Los cargos bibliotecarios provistos por el Sistema serán cubiertos por personal con título específico terciario. En caso de no contarse con personal con dicho requisito, podrán cubrirse con quienes acrediten título terciario en humanidades y/o docencia, o como mínimo, con certificados de estudios medios completos y aprobados..."

En este contexto, nos sorprende una carta de lectores del diario Río Negro del martes 31 de julio de 2012, firmada por Alicia Mabel Blanco, Presidenta de la Federación de Bibliotecas Populares de Río Negro, y dirigida a Carlos Magliarelli, Secretario de Cultura de la provincia.

En dicha carta, la Sra. Blanco, en representación de todas las bibliotecas populares de la provincia, manifiesta "su preocupación por la decisión gubernamental de designar personal proveniente del Ministerio de Educación que se encuentra en readecuación de tareas...",



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

aduciendo entre los motivos del rechazo, diversos factores ya expresados en esta fundamentación:

- que las bibliotecas populares son asociaciones autónomas
- que de acuerdo al art. 8° de la ley F N° 2278 y al art. 7° del decreto reglamentario 1193, le corresponde a las comisiones directivas de cada biblioteca la propuesta del personal que se desempeñará en cada institución
- que las múltiples tareas que debe realizar un bibliotecario como son las de informar, formar y constituirse en animador sociocultural no pueden ser desarrolladas por docentes que -por el motivo que fuere- no están en condiciones psicofísicas de estar frente a un aula.
- Que para llevar adelante esas tareas se requiere de bibliotecólogos, o en su defecto de recursos humanos formados o capacitados para la atención de usuarios de todas las edades y sectores sociales.

Por ello:

Autores: Bautista José Mendioroz, Héctor Hugo Funes, Daniela Beatriz Agostino, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Marta Silvia Milesi.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de Cultura, que vería con agrado se atiendan los reclamos realizados por la Federación de Bibliotecas Populares de Río Negro, vinculados al rechazo de la designación de personal docente que se encuentra en readecuación de tareas, y a la demanda de provisión de cargos con profesionales especializados o idóneos.

Artículo 2°.- De forma.